**ACTA DE CONFIDENCIALIDAD INTEGRANTES COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL**

Las partes firmantes de la presente cláusula reconocen los siguientes supuestos:

1. La ley 1010 de 2006 en su artículo noveno regula las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral. Las anteriores deberán establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo.
2. La persona que ha sido delegada para hacer parte del Comité de Convivencia Laboral ha sido escogida por los empleados de la entidad.
3. El Comité de Convivencia Laboral es la autoridad competente para reglamentar y hacer el procedimiento interno para ejercer las medidas preventivas y correctivas.

En consideración a los anteriores supuestos, el empleado reconoce y acepta los deberes de guarda y reserva de cualquier información a la que acceda en su condición de miembro del Comité de Convivencia Laboral y se obliga de igual forma a lo siguiente:

* 1. Las partes reconocen que con ocasión de la relación laboral existente entre ellas, **EL** **INTEGRANTE DEL COMITÉ LABORAL** conocerá información de naturaleza reservada de los empleados, constituida por una serie de datos que se refirieren a la intimidad misma del personal que labora en la Alcaldía del Municipio de El Carmen de Viboral y que **EL INTEGRANTE DEL COMITÉ LABORAL** conocerá por su condición de integrante de dicho Comité, teniendo acceso directo a las denuncias y quejas de acoso laboral presentadas ante el Comité de Convivencia Laboral, La información suministrada por los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral ha sido dada a conocer única y exclusivamente para efectos de tomar medidas correctivas sobre la situación denunciada.EL FUNCIONARIO debe respetar y no divulgar la información que conoce como Miembro del Comité de Convivencia Laboral, puesto que aquella constituye esfera reservada e inviolable de la vida personal de los funcionarios que trabajan para El Municipio de El Carmen de Viboral**.**
  2. EL INTEGRANTE DEL COMITÉ LABORAL tiene la responsabilidad de manejar los conflictos que se susciten con ocasión a conductas que puedan encajar dentro de la definición de acoso laboral responsablemente, obrando siempre dentro del marco de la ley y buscando incorporar y/o mejorar programas que estén encaminados al mejoramiento del clima dentro ambiente laboral.
  3. El incumplimiento del funcionario de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente convenio, se considerará como una falta grave que dará inicio a un proceso disciplinario con la Administración Municipal

En señal de aceptación se firma en el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_\_\_**.**

ALCALDE MUNICIPAL FUNCIONARIO PÚBLICO

Nombre: Nombre:

(Representante Legal) C.C